



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - CONTRATO DE TRABAJO - 25286-3105-001-2023-00174-00
DEMANDANTE: PABLO HERNÁN GARCÍA VALERO
DEMANDADO: PROVIMI S.A.S.

De conformidad con los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Indique en los hechos de la demanda, la fecha de inicio y de terminación de la relación laboral y la denominación del cargo desempeñado por el demandante.
2. Excluya de los hechos las apreciaciones subjetivas y los fundamentos de derecho, comoquiera que en la demanda existe un acápite para tales menesteres.
3. Presente la demanda organizada, pues el escrito genitor, se encuentra mezclado con las pruebas, el poder y otros documentos, sin que se perciba ningún orden.
4. Relacione todas y cada una de las pruebas documentales que pretenda hacer valer debidamente identificadas, individualizadas y organizadas conforme exige el núm. 9 del art. 25 del C.P.T. y de la S.S.
5. Aporte las pruebas de forma organizada, en el mismo orden en que son relacionadas.
6. Indique además de los fundamentos de derecho, las razones de derecho en que sustenta la demanda conforme exige el núm. 8 del art. 25 del C.P.T. y de la S.S.
7. Acredítese el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° inciso 5° de la ley 2213 de 2022 esto es, el demandante al presentar la demanda, deberá **simultáneamente** enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, por lo que deberá proceder el demandante en la forma antes indicada y allegar la constancia que dé cuenta que el correo mediante el cual se radicó la demanda, fue **REENVIADO** a la parte pasiva a la dirección de correo electrónica que reposa en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada o a la que haya informado en la demanda si es persona natural. Del mismo modo, deberá proceder al momento de presentar el escrito de subsanación, so pena de ser rechazada la demanda.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b6dc59c90ac44f3b730cf35b1f61dc6dff000e6d6b7554f5eb1d45226a24b1**

Documento generado en 26/07/2023 02:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>